

A121Fr37E_Estrategias-del-Programa-de-DH-asignadas

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICÓ EL DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 232 BIS, QUEDANDO SIN EFECTOS EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2020; con excepción del Capítulo I del Título III, de esta Ley, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto. TERCERO. El Título IV, y demás disposiciones de la misma naturaleza contenidas en esta Ley, entrarán en vigor cuando se encuentre en vigor la legislación en materia de planeación, y se haya instalado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo que establece el artículo DECIMO QUINTO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México. CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley. QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, los recursos suficientes para el funcionamiento del organismo desconcentrado denominado Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar la estructura orgánica de la entidad, así como hacer las transferencias de los recursos materiales y de capital humano, con que actualmente cuenta la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Para estos efectos, la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acordarán un plan de migración de 15 días naturales posteriores a la publicación de la Ley a efecto de que a la entrada en vigor se transfieran inmediatamente los recursos a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos